

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

026-O-2020

Acta de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada el veintiséis de octubre del dos mil veinte, en el salón de sesiones al ser las diecisiete horas con catorce minutos.

MIEMBROS PRESENTES:

Andrés Lobo Arroyo
Presidente Municipal

Yolanda Quirós Ramírez
Vicepresidenta Municipal

Ivannia Chacón Rodríguez
Regidora Propietaria

Rolando Gamboa Zúñiga
Regidor Propietario

Sara Montero Salas
Regidora Propietaria

Ana Yansi Arguedas Barahona
Regidora Suplente

Ana María García Madrigal
Regidora Suplente

José Gredy Obando Durán
Regidor Suplente

Óscar Pérez Barquero
Regidor Suplente

Olger Trejos Chavarría
Regidor Suplente

Jorge Garita Hernández
Síndico Propietario

Michael Guzmán Badilla
Síndico Propietario

Kathiana Valerio Víquez
Síndica Propietaria

Steven Barrantes Núñez
Alcalde Municipal

Hannia Alejandra Campos Campos
Secretaria del Concejo

PRESIDE EN ESTA SESION: El Regidor Andrés Lobo Arroyo, Presidente Municipal.

Se da inicio con la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
 - Oración
2. Lectura y Aprobación de Actas
3. Lectura de Correspondencia
4. Mociones de los Señores Regidores
5. Informe del Señor Alcalde Municipal
6. Informe de los Señores Regidores y Síndicos

7. Asuntos Varios

ARTICULO I: Comprobación de Quórum

Se comprueba el quórum entre los presentes, resultando el mismo correcto.

- Oración

Se hace una reflexión por parte de la Regidora Yolanda Quirós Ramírez.

ARTICULO II: Aprobación de Actas

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 012-E-2020, una vez discutida, es aprobada.

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 025-O-2020, una vez discutida, es aprobada.

ARTICULO III: Lectura de Correspondencia

- 1) Oficio MCB-AM-0844-2020 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, solicitando el pago de las facturas electrónicas N° 00100001010000007172 y N° 00100001010000007324 a Tecnoambiente S. A. por la disposición final de residuos sólidos del Cantón de Coto Brus.

SE ACUERDA: Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la Empresa Tecnoambiente S. A., la factura electrónica N° 00100001010000007172 y N° 00100001010000007324, por un monto total de ₡3.311.190.00 (tres millones trescientos once mil ciento noventa colones con 00/100), según la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

- 2) Oficio DAJG-795-2020 del Lic. Carlos Tenorio Salas, Viceministro de Gobernación y Policía, dando respuesta al oficio MCB-CM-748-2020 sobre solicitud de asueto, al respecto indica que a partir de agosto rige el instructivo de acatamiento obligatorio en todo el territorio nacional las medidas administrativas temporales con motivo de la alerta sanitaria por el Covid-19, por lo que es improcedente la solicitud realizada por el Concejo Municipal.

Se da por recibido y se archiva.

- 3) Oficio C-410-2020 de la Sra. Silvia Patiño Cruz, Procuraduría General de la Republica, dando respuesta del oficio MCB-CM-682-2020, al respecto indica que la solicitud planteada resulta inadmisibile, en tanto, lleva relación con un caso concreto, el cual está pendiente o debe ser resuelto por la Administración.

SE ACUERDA: Remitir copia de dicho oficio al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para su conocimiento.

Votación Unánime.

- 4) Nota del Sr. Bolívar Guadamúz Chaves, Federación de Uniones de Asociaciones de Desarrollo Comunal la Amistad Territorio Coto Brus y Buenos Aires, solicitando al Concejo Municipal que se pronuncie en contra del monto asignado en el presupuesto 2021 a las Asociaciones de Desarrollo Comunal y organizaciones de la ley N° 3859 y su reglamento.

SE ACUERDA: Comunicarle al Sr. Bolívar Guadamúz Chaves, Federación de Uniones de Asociaciones de Desarrollo Comunal la Amistad Territorio Coto Brus y Buenos Aires que dicho acuerdo ya se tomó y se comunicó según corresponde.

Votación Unánime.

- 5) Nota de la Sra. Juanita Calderón Bustamante, Secretaria del Concejo a.i., Municipalidad de Buenos Aires, remitiendo acuerdo de la Sesión Ordinaria 24-2020, solicita a la Municipalidad de Coto Brus, brindar una fecha para conversar el tema y la posible conformación de la comisión de la Ruta del Agua.

SE ACUERDA: Informarle que en su momento este Concejo Municipal realizó el nombramiento del representante en dicha comisión.

Votación Unánime.

- 6) Nota del Sr. Orlando Ureña, Comité de Caminos de Cinco Esquinas – Santa Teresa – Lourdes, solicitando se le informe cuando se inician las obras aprobadas en el presupuesto 2020 en dicho camino.

SE ACUERDA: Remitir copia de dicha nota al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal y se le solicita brindar la respuesta correspondiente.

Votación Unánime.

- 7) Nota de Riziere Lerici Sorte, vecino de San Vito Centro, solicitando el rebajo de la patente de licores, ya que por la pandemia del Covid-19 las ventas han disminuido.

SE ACUERDA: Remitir copia de dicha nota al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para la atención y se le solicita brindar la respuesta correspondiente al Sr. Lerici Sorte.

Votación Unánime.

- 8) Oficio MCB-VA-0080-2020 de la Dra. Ivette Mora Elizondo, Vicealcaldesa Municipal, solicitando el pago de las facturas electrónicas N° 00100001010000000081 y N° 00100001010000000082 por la prestación de servicios en jornada diurna y nocturna de la operadora del CECUDI Licda. Leda Marín Vargas.

SE ACUERDA: Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, para que cancele a la Licda. Leda Marín Vargas, las facturas electrónicas N° 00100001010000000081 y N° 00100001010000000082, por un monto total de ¢11.266.000.00 (once millones doscientos sesenta y seis mil colones con 00/100), según licitación abreviada 2017LA-000009-01.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

ARTICULO IV: Mociones de los Señores Regidores

1 Moción Suscrita por el Regidor Olger Trejos Chavarría, acogida por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

Se había realizado la inspección con respecto a los materiales del antiguo puente El Valle en compañía del Señor Alcalde. **MOCIONO:** Para que se realice la donación y levantamiento de dichos materiales y sean trasladados al Río La Palma en Monterrey de Pittier.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por el Regidor Olger Trejos Chavarría, acogida por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, que se remita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que realice las gestiones correspondientes.

Votación Unánime.

2 Moción Suscrita por la Síndica Kathiana Valerio Víquez, acogida por los Regidores Sara Montero Salas, Ivannia Chacón Rodríguez,

Yolanda Quirós Ramírez, Rolando Gamboa Zúñiga y por el Síndico Jorge Garita Hernández

Considerando que:

- a- como es de todos conocido, está por iniciar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Drenajes y Superficie de Ruedo de la Ruta Nacional N° 612, sección de control 60333 Coto Brus" cuyo trayecto va desde la comunidad de La Administración de Gutiérrez Braun hasta Santa Elena de Pittier.
- b- Como en todo proyecto, es necesario la coordinación interinstitucional y la vigilancia ciudadana que también corresponde a los Concejos de Distrito, tal como lo dispone el artículo 57 del Código Municipal en el inciso f): "Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, municipalidades y las respectivas comunidades".

Por lo tanto, **MOCIONO:** Para que el Concejo Municipal de Coto Brus solicite al Instituto Costarricense de Electricidad, tanto en sus áreas de tendido eléctrico como de telefonía, inicien los cambios de postes y cableado necesario en la ruta descrita para el citado proyecto lo antes posible, con el fin de evitar inconvenientes con la normal ejecución de la obra y para prevenir posibles accidentes con vagonetas y otras maquinarias que van a intervenir dicho trayecto.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por la Síndica Kathiana Valerio Víquez, acogida por los Regidores Sara Montero Salas, Ivannia Chacón Rodríguez, Yolanda Quirós Ramírez, Rolando Gamboa Zúñiga y por el Síndico Jorge Garita Hernández. Que se comuniquen a la Sra. Mauren Jiménez, ICE San Vito, se le solicita que interponga sus buenos oficios para que se proceda a la realización de movimientos de postes de tendido eléctrico y telefonía en la ruta 612 La Administración – Santa Elena. Con copia a los Diputados de la Provincia de Puntarenas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

3 Moción Suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

Considerando;

1. Que, durante el mes de octubre, según lo dispuesto en el Alcance N° 65 del 28 de abril del 2016; asimismo, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el oficio N° CNDC-511-2020 publicado en La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020, sobre el procedimiento aprobado para este año 2020, en DINADECO se están recibiendo los anteproyectos tipo compra de terreno, que formulen las organizaciones de desarrollo comunal constituidas bajo la Ley N° 3859.

2. Que uno de los requisitos establecido es: "Aportar original del avalúo del terreno emitido por un perito valuador del Ministerio de Hacienda o de la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del proyecto".
La única excepción al punto anterior, es que un perito privado puede elaborar el avalúo y éste se acepta, siempre y cuando la asociación demuestre por escrito la imposibilidad del Ministerio de Hacienda o de la Municipalidad de realizar el respectivo avalúo, aportando los atestados y requisitos del ingeniero privado, según lo autoriza el oficio N° CNDC-642-2019 el cual se adjunta. Ver "Acuerdo N° 6" en delante de dicho oficio.
3. El espíritu de la Ley N° 3859 en sus artículos 18, 19, 20, 33 y 38 es una coordinación entre las asociaciones de desarrollo comunal y la respectiva Municipalidad, a fin de contribuir al buen éxito de las labores del gobierno local y obtener su apoyo.
4. Que los recursos de las organizaciones comunales son limitados, como para hacer frente al pago de avalúos de peritos privados, que deben estar acreditados y cumplir una serie de requisitos normativos, para que el avalúo pueda ser aceptado. Sin dejar de mencionar que en los casos en que el avalúo los hace la Municipalidad o el Ministerio de Hacienda, se fomenta una mayor transparencia al no existir conflicto de intereses en la eventual adquisición de un predio.

MOCIONO: Para que la Municipalidad de Coto Brus realice el avalúo de los terrenos a adquirir por parte de las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón o bien se dé una respuesta por escrito al respecto, bien sea para unificar el criterio (para que cada asociación no tenga que hacerlo por su lado) del porqué existe imposibilidad de que la Municipalidad de Coto Brus no puede realizar dichos avalúos, a fin de poder aceptar los elaborados por ingenieros privados; o bien para que desde este órgano se autorice la confección de los mismos.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo. Se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal la colaboración para que se realicen los avalúos de las Asociaciones de Desarrollo Integral de; Agua Caliente de Pittier, Bajo Reyes y Los Pioneros de San Vito, La Ceiba de Sabalito y San Gerardo Limoncito.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

Al ser las 18:25 p.m. se dicta un receso, al ser 18:55 p.m. se reanuda la sesión.

4 Moción Suscrita por los Regidores Yolanda Quirós Ramírez, Andrés Lobo Arroyo, Rolando Gamboa Zúñiga

CONSIDERANDO:

1. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en los artículos 2, 22, 23, 25, recoge la obligación que tienen los Estados de satisfacer el goce y disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y de sus pueblos, indispensables a su dignidad, y al libre desarrollo de su personalidad, sin distinción alguna. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1968, estipula en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho que tienen las personas y los pueblos, al trabajo, alimentación y de disponer de sus riquezas y recursos naturales. En lo que concierne a regulación pesquera, destacan la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1992 y la Convención sobre Pesca y Conservación de Recursos Vivos en Alta Mar, de 1972. Por su parte, la Constitución Política, señala en los artículos 6, 46, 50, 56, 69, 74 y 89, el deber del Estado de proteger, conservar y explotar los recursos naturales, así como, garantizar el derecho al trabajo, el fomento a la producción, el reparto adecuado de la riqueza, protección de las bellezas naturales y el principio de justicia social.
2. Que, de conformidad con la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, ley N°7064 del 29 abril de 1987, en su artículo 2, se introduce como parte de la noción de actividad agraria nacional, la actividad pecuaria como componente del desarrollo productivo agrícola nacional.
3. Que, la pesca de camarón tiene más de 50 años de ser parte del desarrollo socioeconómico de la provincia de Puntarenas y de Limón en la zona del Caribe norte principalmente en Barra del Colorado. Esta actividad pesquera, ha sido históricamente la actividad que ha dado sustento a gran cantidad de familias en forma directa e indirecta, constituyéndose en una actividad que forma parte de su cultura y tradición.
4. Que, la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, de 1 de marzo de 2005, se elaboró a partir de un largo proceso de discusión con la participación de múltiples actores vinculados con el desarrollo de la actividad pesquera, con el fin de crear un marco normativo, que regulara las diferentes artes y tipos de pesca, tales como, la pesca semii-industrial de camarón, atún, pesca deportiva, pesca artesanal, pesca de subsistencia, entre otras, con parámetros ambientales. En cuanto a la pesca de camarón, dicha ley, regula esta actividad en el punto d) inciso 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47, así como la autorización, al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) para el otorgamiento de licencias de pesca de camarón utilizando redes de arrastre.
5. Que, mediante sentencia No. 10540-2013 de las quince horas y cincuenta minutos del siete de agosto de dos mil trece, la Sala Constitucional, anula tres incisos de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, de 1 de marzo de 2005, que facultaban al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) el otorgamiento de licencias de pesca de camarón utilizando redes de arrastre. No obstante, dicha sentencia constitucional, señala que, en un futuro, es posible reinstaurar las categorías A y 6 anuladas, siempre

- y cuando, las mismas sean objeto de una reforma legal, que contemple expresamente la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (*Bycatch Reduction Devices*), debidamente respaldados en estudios científicos y tecnológicos, que demuestren una reducción significativa de dicha captura incidental y que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático.
6. Que, luego de dicha resolución, transcurrieron cinco años, y el ente rector en materia de pesca en Costa Rica, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) no contaba con los estudios correspondientes de carácter técnico ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón. Por lo tanto, los perjudicados debieron acudir, nuevamente, ante la Sala Constitucional y ante la jurisdicción contenciosa administrativa, a solicitar el cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
 7. Es entonces, que mediante la Resolución nro. 2772018-1, del 30 de julio del 2018, de la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, Anexo A, II Circuito Judicial de San José, se le impone una medida cautelar al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), para que en un plazo máximo de cuatro meses, concluya definitivamente los estudios de tipo técnico- ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón, a fin de que pueda someterse a la Asamblea Legislativa con vistas a la regulación legal de la temática.
 8. Que, la Sala Constitucional, mediante el voto número 2018-12168, de las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, resuelve la solicitud de los afectados, y le otorga un plazo de 6 meses INCOPECA para cumplir con los estudios de reducción de fauna de acompañamiento.
 9. Que, en cumplimiento con la sentencia de la Sala Constitucional y el mandato impuesto por el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, el INCOPECA mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP-7137-2019 presenta el informe final de la investigación denominada "*Evaluación de los porcentajes de exclusión de Faca en la pesca de los camarones de profundidad Pinky *Farfantepenaeus Brevirostris* y Fidel *Solenocera Agassizii* utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (DEP's, DET's y Doble Relinga) y otras mejoras, en el Océano Pacífico Costarricense.*"
 10. De acuerdo al Oficio PESJ-120-2019 de 11 de marzo de 2019, suscrito por el MSc. Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo de Incopecsa, se presenta a la Asamblea Legislativa los resultados de la investigación denominada: "*Evaluación de los Porcentajes de Exclusión de Faca en la Pesca de Arrastre de los Camarones de Profundidad Pinky *Farfantepenaeus brevirostris* y Fidel *Solenocera agassizii* Utilizando Diferentes Tamaños de Luces de Malla, Aditamentos (DEP'S, DETS y Doble Relinga) y Otras Mejoras, en el Océano Pacífico Costarricense*". Dicho informe, constituye el respaldo técnico indispensable, para proceder con la respectiva formulación de la reforma

legal requerida en el voto No. 10540-2013 de las quince horas y cincuenta minutos del siete de agosto de dos mil trece, de la Sala Constitucional.

11. Que el día 19 de junio del año 2019, es presentado a la corriente legislativa el proyecto de ley, denominado: "*Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*", expediente legislativo N° 21.478, suscrito por cuarenta y un legisladores y legisladoras, de distintas fracciones políticas. Dicho expediente es asignado por la Presidencia de la Asamblea Legislativa a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.
12. Que, el Plenario Legislativo, en sesión N° 35 de 1 de julio de 2019, aprobó con 49 votos, una moción para que el expediente en estudio se tramitará mediante el procedimiento abreviado, de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
13. Que, el día 27 de noviembre del año 2019, en la sesión extraordinaria N° 14, la Asamblea Legislativa, somete a discusión y votación el proyecto de ley, siendo que el mismo, se aprobó en su primer debate con 26 votos a favor y 18 votos en contra.
14. Que, el día 03 de diciembre el año 2019, diecisiete legisladores y legisladoras, formularon una Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad referente al proyecto de ley número 21.478. Dicha consulta se realiza en relación con aspectos de procedimiento y fondo.
15. Que, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución número 2020-013837, de las dieciocho horas y treinta minutos del veintidós de julio del dos mil veinte, evacua la consulta legislativa, y, resuelve por mayoría, que el expediente legislativo N° 21.487, no contiene vicios de constitucionalidad de carácter sustancial de procedimiento ni fondo.
16. Que el día 22 de octubre del año 2020, en la sesión extraordinaria N° 065, la Asamblea Legislativa, somete a votación el proyecto de ley, el cual, se aprobó en su segundo debate con 28 votos a favor y 18 votos en contra.
17. Que el impacto económico-social en la provincia de Puntarenas, producto de la prohibición de la pesca de arrastres de camarón, deterioró la calidad de vida de los habitantes de Puntarenas, particularmente en los grupos más vulnerables de la provincia, tales como la población de la tercera edad, las mujeres y niños y jóvenes que vivían de la actividad de pesca de camarón y otras actividades relacionadas, ocasionado la pérdida de su principal fuente de ingresos económicos.
18. Según datos del INEC, en el 2014 antes de la sentencia de la Sala Constitucional, el desempleo representaba en el Pacífico Central un 8,6% comparado con la tasa nacional de 9,65%. Entre 2016 y 2018 la tasa de desempleo creció a 13,2% mientras la tasa nacional se mantuvo entre 9,5% y 9,7%. Actualmente, de acuerdo con la más reciente Encuesta Continua de Empleo del segundo trimestre de 2020, a nivel nacional, un

- 23.2°A do la población adulta se encuentra sin empleo. Esta situación se agravo en la Región Pacífico Central, donde, la tasa de desocupación experimentó un alarmante incremento, alcanzando un 19.2%.
19. Por su parte, la Encuesta Nacional de Hogares, Índice de 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INFC), indica, que el índice de pobreza en los hogares del Pacífico Central es de un 34.7% y en el caso de hogares en pobreza extrema, es de un 11.3%; ambos índices, son los más altos en comparación al resto de las regiones del país.
 20. Que, las comunidades costeras se encuentran asediadas por la pobreza, criminalidad, falta de empleo y amplios niveles de desigual social, derivado de la inactividad del gobierno en la formulación de una política pública en materia pesquera y diversos problemas de estas regiones marginales.
 21. Que, es urgente, exhortar a las autoridades gubernamentales para que se ponderen los derechos de la protección ambiental, la adecuada distribución de la riqueza, el trabajo y la protección especial que el Estado debe procurar a las poblaciones y grupos más vulnerables tal y como las que dependen de la pesca de camarón, con el fin de adoptar las medidas menos lesivas para todas las partes y derechos involucrados.
 22. Que, ante la necesidad que tiene la provincia de Puntarenas de preservar las fuentes de empleo, es posible el uso de técnicas de arrastre que permiten un menor impacto ambiental y el aprovechamiento racional del recurso natural, pues la prohibición de esta técnica creará mayor desempleo en esa región.
 23. En ese sentido, el proyecto se ajusta al principio de aprovechamiento sostenible democrático y por tanto garantiza el desarrollo de la pesca responsable, la generación de fuentes de empleo para la subsistencia y la protección de los recursos marinos con la reducción de la Faca, mediante los excluidores de peces y tortugas y un arte de pesca sostenible, que se ajusta a los parámetros, lineamientos y exigencias de la FAO.
 24. Que el INCOPESCA tiene el deber y la obligación de completar los estudios adicionales para conocer en detalle el impacto del arte de pesca 'Experimental 1 y determinar con precisión las tallas de primera madurez, zonas de pesca actuales, prospección de nuevas zonas de pesca y la biomasa al máximo rendimiento.
 25. Que, en respeto a la Institucionalidad, y con el objeto de cumplir con lo dispuesto por la Sala Constitucional en materia de disminución de captura de Fauna de Acompañamiento (FACA), es indispensable facultar R INCOPESCA para que emita licencias de camarón a las embarcaciones que cumplan estrictamente con el diseño del arte de pesca Experimental 1 por alcanzar una reducción de la faca de un 66.5% para camarón Pinky y de 65.7% para camarón Fidel, así como, lo indicado en el proyecto de ley en esta materia.

26. Como Gobierno Local, nos manifestamos a favor del proyecto de ley: "*Ley para al aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*", expediente legislativo N° 21.478, porque consideramos que la actividad de pesca de camarón, es indispensable para generar fuentes de empleo, y garantizar la seguridad alimentaria de las personas y regiones costeras del país; además, la actividad de pesca de camarón se debe regular y no prohibir, mediante técnicas y artes de pesca sostenibles; del mismo modo, es necesario establecer certificaciones de pesca responsable en futuras pesquerías, y crear un ordenamiento de áreas pesqueras; adicionalmente, para el desarrollo de esta actividad, es indispensable que el Estado garantice un adecuado reparto de la riqueza, en el marco de un Estado Social de Derecho, especialmente en beneficio de las comunidades cesteras, y en aras de generar una reactivación económica en la provincia de Puntarenas y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, para superar la situación de crisis nacional.

Por lo tanto, **MOCIONO**; Para que el Concejo Municipal acuerde enviar una solicitud al Señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica, a fin de solicitarle respetuosamente proceder con la respectiva sanción y publicación del proyecto de ley número 21.487, denominado "*Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*"; en virtud, que dicha iniciativa fue aprobada por la mayoría de los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de justicia.

Se aprueba con 3 votos positivos de los Regidores Yolanda Quirós Ramírez, Andrés Lobo Arroyo, Rolando Gamboa Zúñiga y 2 votos negativos de las Regidoras Sara Montero Salas e Ivannia Chacón Rodríguez.

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: "El proyecto es dándole el apoyo a la pesca de arrastre (Rolando Gamboa, es pidiéndole al Presidente que sancione la ley, porque ya está aprobada en segundo debate por la mayoría de los Diputados y atendiendo una orden de la Sala Constitucional), mi criterio y creo que esto va a desordenar la economía en la parte de pesca, ningún empresario de clase media va a poder comprar barcos y dedicarse a la pesca de arrastre, eso va a exterminar muchas especies y va a eliminar mucha gente de clase baja y media, en ese sentido en algún momento INCOPECA cuando estuve en JUDESUR lo que trataba era de financiar el que quisiera trabajar en agua dulce con llegadas al mar para que tuviera cierto grado de sal y producir la especie que quiera, ustedes saben quiénes son los que van a venir a trabajar en la pesca de arrastre, quienes van a ser los concesionarios son los que puedan poner los barcos a trabajar y exterminar especies con las que contamos, llámese camarón y otras que se mueren en las redes, que conste mi criterio que sería en contra de que se utilice la pesca de arrastre".

El Síndico Jorge Garita Hernández, menciona: "En este mes participamos en dos foros de cambio climático, nos hacen ver el daño que le hacemos al medio ambiente, si fuera solo para capturar camarones, pero ahí se captura todo lo que hay, van a barrer el fondo de nuestros mares, toda aquella persona que tenía su empresa para hacer una pesca dentro de lo normal no va a subsistir, este es el precio que estamos pagando de la construcción del estadio nacional de los chinos, son empresas chinas las que vienen a barrer, es muy poca la gente a la que le van a dar trabajo, lo que hoy estamos haciendo aquí nosotros no lo vamos a ver, lo van a ver las futuras generaciones cuando desaparezcan las tortugas y los peces que van a matar porque van a sacar las redes y van a escoger y tres o cuatro horas después le devuelven al mar la basura que no se recupera vayan tortugas o lo que sea, es lamentable que pensemos de esa forma sabiendo la herencia que le vamos a dejar a las futuras generaciones, que conste en actas".

La Regidora Sara Montero Salas, justifica su voto negativo y menciona: "En realidad yo no tengo información, la información que yo tengo es lo que Don Óscar y Don Jorge están diciendo, lo que se ve en redes sociales y lo terrible de la situación, yo no puedo votar algo en lo que no estoy segura, yo necesito informarme, necesito leer más, yo no tuve tiempo en estos días para hacerlo".

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, justifica su voto negativo y menciona: "Igual no tengo criterio suficiente para emitir un voto favorable a la moción, Doña Yolanda la presentó ahorita y es imposible documentarse, entonces creo lo que dicen las redes sociales o les creo a ustedes".

ARTICULO V: Informe del Señor Alcalde Municipal

1. Oficio MCB-AM-0867-020 del Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo informe de labores de la semana.
 - Se hizo inspección a la construcción de la alcantarilla de cuadro en la Administración, también estuvimos por el sector de Sabalito.
 - Estamos realizando un trabajo con el Ing. Alonso Arce, con el objetivo de realizar capacitaciones a los funcionarios que hacen uso de los vehículos municipales, los funcionarios en algún momento a lo largo de su función hacen uso de un vehículo institucional y muchos no tienen claro el procedimiento para usar el vehículo, para dar seguimiento, para recibirlos, entregarlos, tema de aceite, agua, y lo que se quiere es concientizar a todos los funcionarios municipales para que en el momento que reciban un vehículo hagan todos los protocolos de revisión, esta capacitación la estamos trabajando como parte de la celebración del día del hombre y la está promoviendo Siani junto el Ingeniero Alonso.

- Estuvimos con representantes del MOPT haciendo una valoración a la ruta 612, nos acompañó la Síndica Kathiana y el Síndico Jorge Garita, se hizo la inspección en algunos tramos importantes donde se va a realizar las zonas diferenciadas, la empresa y el MOPT van a realizar una exposición a las comunidades sobre el alcance del proyecto y comunicar todo lo pertinente a la obra que se va a realizar.
- Tuve una reunión virtual con representantes del IFAM.
- Tuve reunión con representantes de la Empresa MPC y otras empresas a las que les hemos comprado maquinaria, la empresa MPC quieren que les den una audiencia para exponerles y darles información sobre la excavadora, queremos que ustedes conozcan temas como la garantía y como se ha llevado a cabo toda esta situación de la excavadora, ellos están solicitando un pequeño espacio para que ustedes conozcan sobre el tema.

SE ACUERDA: Recibirlos en la sesión del próximo lunes 02 de noviembre del 2020 y se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal la coordinación correspondiente.

Votación Unánime.

- Se estuvo impartiendo una capacitación para el uso de maquinaria, mucha de la maquinaria municipal es de alta tecnología, estos equipos tienen condiciones especiales y la empresa MATRA que es el proveedor nos están apoyando en el tema de capacitaciones, con presencia del encargado de maquinaria, también estuvo los compañeros de mantenimiento y los operarios de equipo además se hizo una práctica en el tajo hemos estado sacando provecho.
- Tuve reunión con el comité de caminos de la Ceiba, hablamos sobre varios temas.
- Me reuní con el departamento técnico y el Geólogo para analizar los lugares de posible extracción de material

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Personalmente, me gustaría que usted o el encargado de maquinaria nos presenten los mecanismos y los procesos de control de maquinaria y vehículos".

- El 23 de octubre estuve realizando juramentación de Juntas de Educación.
2. Hago entrega para su conocimiento los siguientes oficios;
- Oficio MCB-AM-0864-2020 remitiendo informe MCB-ING-GTIVM-132-2020 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de

Infraestructura Vial Municipal, presupuesto de emergencia para camino Quebrada Honda y Los Zamora.

- Oficio MCB-AM-0870-2020 remitiendo documentos del Sr. Roberto Lacayo Bonilla.

Este documento es sobre el tema de la huelga y tiene muchos aspectos para que sean valorados, nosotros vamos hacer un análisis para darle respuesta al Señor Roberto Lacayo.

3. Oficio MCB-AM-0857-2020 del Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, dando respuesta al oficio MCB-CM-744-2020 e informa que la situación está siendo atendida por la Comisión Nacional de Emergencias, contratación por emergencias no declarada N°2020PI-0000180-0000650001.
4. Tengo un documento sobre el pago de horas extras de la Secretaria.
 - Oficio RH-MCB-244-2020 del Lic. Geiner Vargas Céspedes, Coordinador Recursos Humanos, remitiendo criterio sobre pago de tiempo extraordinario para la Secretaria del Concejo Municipal. Seguidamente procede a dar lectura.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Compañeros como vemos las sesiones son ordinarias y están debidamente establecidas, lo que procede es hacer la modificación del horario, aquí tenemos redactado el posible adendum al contrato de trabajo, también es importante que se contemple a la persona que la suple, porque en estos días cuando Hannia salió, Andrea me solicitó el pago extraordinario y esto es algo a lo que tenemos que dar una respuesta, hay que solucionarlo, al problema no le podemos dar más vueltas, creo que aquí cabe una modificación del horario y aquí es claro lo que está establecido si leemos el artículo 143 de forma completa, nos damos cuenta que no podemos decir que si podemos tomar hora treinta de almuerzo, que si podemos tener ciertas condiciones pero que no nos pueden decir que podemos estar doce horas de trabajo donde claramente se da una situación, Jorge aquí por ejemplo hoy está trabajando con nosotros y si no yo tendría que pagarle tiempo extraordinario a Jorge también y tendría que pagarle tiempo extraordinario a José Antonio cuando se queda aquí o cuando llega a las cuatro de la mañana para hacer los trabajos para presentarlos en la tarde y eso no procede, ahí claramente lo dice que tienen condiciones especiales, pero también tienen una situación especial donde podrán trabajar hasta doce horas diarias, entonces yo creo compañeros que ya es momento que tomemos una decisión y que procedamos como debe ser, el problema se hace más grande cada día, si no lo hacemos hoy el otro lunes es otro lunes que hay que sumar a lo del tiempo extraordinario, la decisión sigue en pie y vamos haciendo el problema cada vez más grande, no se Jorge si quiere hacer un aporte".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Todo lo que leyó el Señor Alcalde, la Procuraduría nos lo dijo, en pocas líneas la Procuraduría nos dijo que es lo que hay que hacer, yo insistí por lo menos en mi caso que eleváramos a la Procuraduría para que el abogado del Estado nos dijera como teníamos que proceder, ya nos dijo cuál es el procedimiento, claramente establece que es la administración la que resuelve esto. Ahora bien, el artículo 53 del Código Municipal establece que "cada Concejo Municipal contará con un secretario, y este será nombrado por el Concejo Municipal, si yo contrato un funcionario yo pongo el tiempo de trabajo, yo pongo el horario, para mí aquí estaría sencillo, nosotros como Concejo Municipal aprobamos la modificación del horario de los días de sesiones ordinarias, me queda la duda con las sesiones extraordinarias, por ejemplo, los sábados".

El Sr. Steven Barrantes, Alcalde Municipal, menciona: "En ese caso hay que hacer un análisis, no se Jorge si puede responder el caso de los sábados, porque en las otras se puede hacer, son planificadas y hay algún tiempo extraordinario que, si se puede cancelar, pero tiene que haber una debida planificación, donde se nos indica que se va a realizar una sesión extraordinaria el día tal y se requiere que el pago de tiempo extraordinario, no es que se está cerrando la puerta del tiempo extraordinario.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Está bien, ahí nos resuelve el problema, que haría yo compañeros, yo modificaría el horario, de una de la tarde en adelante hasta que finalice la sesión ordinaria y eso es para la titular como para la suplente y esa es nuestra responsabilidad, se toma el acuerdo y se comunica, que es lo que va a pasar, la Señora Secretaria si se siente perjudicada instaurara un procedimiento legal, pero no lo resolvemos nosotros, lo va a resolver las instancias judiciales y eso es un asunto que le corresponde a la administración y la Procuraduría dijo clarísimo, no nos metemos en esto que es de la administración".

El Lic. Jorge Jiménez Fallas, menciona: "El criterio es parecido al que yo había dado en otra oportunidad, efectivamente yo veo que la solución sería cambiar el horario, cambiando el horario de los días de la sesión ordinaria y extraordinaria de la Secretaria, no se entraría en horas extras, el tema de las horas extras es porque las horas extras deben de ser algo que no sea habitual, si se va a hacer habitual todos los lunes, todas las sesiones extraordinarias se desnaturalizan, entonces como ya se sabe que van a ver sesiones tales días y hasta las extraordinarias que tienen analizadas cuantas son al mes, yo considero que lo mejor es que se cambie el horario y así evitar la hora extraordinaria".

El Lic. Eugenio Hernández Cordero, menciona: "Como ustedes lo saben, el tema se ha manejado ya sobradamente e incluso yo ya había emitido un criterio al respecto y se lo había hecho llegar a Steven, antes de eso yo tuve la oportunidad de sentarme con Steven en la oficina de él y conversar de este tema, de llevarle documentación sobre el tema (Andrés Lobo, creo y para que lo tengan en cuenta, nosotros

habíamos tomado el acuerdo para que ella entrara a la una, ya hay un acuerdo de ese horario), si, lo que creo que no se ha hecho es publicarlo”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Adicional a eso yo presenté la propuesta, no se quiso firmar, aquí traigo la otra propuesta lista, dice a las doce horas, aquí está), (Andrés Lobo, ese acuerdo ya está tomado), en su momento no se quiso firmar”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Yo no quiero ser insistente en el tema, la Procuraduría lo que nos está diciendo y perdón la claridad, pero eso debe de resolverlo Steven, nosotros como Concejo habíamos tomado el acuerdo para que se le cambiara el horario y hasta me tomé la libertad y le pregunté a ella que si estaba de acuerdo, ella dijo si, a las doce si estoy de acuerdo, me parece, entonces ahorita volver a tomar un acuerdo sobre otro acuerdo que ya tomamos, me parece a mí y no sé si estoy equivocado, lo que sí creo es que no ha salido publicado, el tema es de aquí hacia atrás, el pago son las horas de aquí hacia atrás, pero el acuerdo como tal y usted puede ampararse en ese acuerdo y que está en firme”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: “Entonces el punto es, cuanto no se le ha modificado el horario, ustedes aprobaron el pago del tiempo extraordinario, el pago después de las doce horas, yo puedo pagar después de las doce horas”.

El Lic. Eugenio Hernández Cordero, menciona: “Aclarada la primera situación, porque si ya hay un acuerdo del Concejo y trae una acción de personal o un contrato para cambiar de doce en adelante hay consenso en eso, el punto está en si debe trabajar o no doce horas, la Procuraduría ha trabajado esto y es información que Steven tiene en su escritorio, no es uno ni dos pronunciamientos son diez, quince o veinte pronunciamientos en los cuales la Procuraduría ya ha dicho que la Secretaria no es un trabajador de confianza, (Steven Barrantes, no estamos en esa discusión), disculpe, yo no lo estoy discutiendo, estoy dando el criterio que ya dio el Concejo en ese sentido, la Secretaria no es un trabajador de confianza la Procuraduría General de la República, la Sala Segunda y además de eso tiene el derecho al pago de tiempo extraordinario, porque lo maneja la Procuraduría esto, en el informe que presenta (Steven Barrantes, es que vamos a caer nuevamente en la discusión y no tiene sentido, si procede, no es que no se le va a pagar, si, después de las doce horas como dice el reglamento).

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “No quiero que caigamos en el error de volver y volver sobre el mismo tema, yo le doy la palabra a Don Jorge y a Don Eugenio porque no quiero que se me tilde de que no doy la oportunidad, eso es lo que quiero evitar, Steven tiene ambos escritos impresos sobre el escritorio tanto el de Jorge como el de Don Eugenio, nosotros como Concejo en aquel momento le tomamos el acuerdo para que ambos se le hicieran llegar al Señor Alcalde para que él tome la decisión que corresponde, hay dos opciones, si ella está conforme, se

acabó el problema y si no ella puede elevar un trámite para que sea el juzgado el que dictamine, supongo y no estoy diciendo que vaya a pasar y le diga que tiene razón la administración municipal, no le corresponde y seguimos siendo amigos, o al revés, porque yo no quiero comprometer al Concejo, que nosotros digamos Steven tiene razón, paguemos después de las doce horas en adelante porque no le corresponde lo otro, ya es algo que no es de nuestra competencia porque tenemos dos criterios legales, (Steven Barrantes, quien tiene que tomar la decisión), la decisión debe tomarla usted (Sara Montero, la administración, así lo dijeron), el pronunciamiento de la Procuraduría dice que la decisión debe tomarla la administración municipal, eso es lo que dice, no quiero que sienta que nos estamos quitando el tiro, el punto es que nosotros por solidaridad con todas las partes lo elevamos a la Procuraduría porque tenemos dos criterios legales de dos abogados, el tema es amplio, hemos aprendido de derecho laboral y aquí se sobre entiende con casos idénticos el juzgado lo resuelve completamente diferente depende de quien lo tenga, entonces yo soy de pensar que en algún momento se da alguna situación legal que eventualmente tampoco quiere decir que de la situación legal tienen que ser enemigos, si el juzgado dice que le corresponde la mitad perfecto, seguimos trabajando, cuando usted va ante un tribunal o juzgado usted busca que se respeten sus derechos y ese ha sido el discurso desde el día uno del Concejo Municipal para que se ejecute conforme a la ley, nosotros no podemos decir Señor Alcalde páguele a partir de las ocho, tenemos dos opciones, decirle a Steven que pague después de las ocho o todas las horas que son un montón o decirle después de las doce y es otro problema, yo no sé cómo podemos llegar por las buenas.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Señor Presidente, que tomen un acuerdo que a partir de la una entonces, si ustedes dicen que a partir de la una se modifica el horario de las sesiones ordinarias y extraordinaria de ella y la suplente, con eso yo el resto lo soluciono (Andrés Lobo, ya hay un acuerdo tomado)".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Compañeros, hagamos lo que le corresponde al Concejo Municipal, lo nuestro y estamos facultados, otro asunto es que quiera firmar o no quiera firmar la Señora Secretaria, nosotros estamos facultados para nombrar, para poner el horario y si ya hay un acuerdo que no estoy seguro si era a las doce o a la una (Sara Montero, si a las doce), entonces ratificamos el acuerdo, que podría ampliarse en el acuerdo, que aplica a la titular y quien lo sustituya en sesiones ordinarias, esa es nuestra responsabilidad, se toma el acuerdo por unanimidad y lo que resta no es nuestro, la Procuraduría dijo que es lo que resta".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Del acuerdo al cambio de horario de la Secretaria del Concejo, incluirle que también le corresponde a quien en caso de incapacidad o vacaciones la sustituya, está claro".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: "Hay casos donde se puede hacer una excepción cuando se trata de un sábado, pero si tienen una sesión un miércoles extraordinaria que se puede calendarizar con anterioridad".

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: "En el documento que Geiner hace habla de las sesiones extraordinarias que, de manera ordenada se programen, o sea Geiner también le dice al Concejo que se ordenen con las extraordinarias, ahora nosotros como Regidores tengamos o no tengamos cosas que hacer si nos convocan con veinticuatro horas a una extraordinaria aquí están (Steven Barrantes, habla de dos), son dos las establecidas en el Código, creo que si debemos de tener cierto grado de cuidado para redactar este acuerdo bien establecidos los temas, porque todos tenemos algo que aportarle a este tema queremos el mejor funcionamiento tanto de nosotros como Concejo, como la compañera y todo lo demás, nosotros acá formamos un equipo, todos somos importantes, entonces pienso que programar las sesiones extraordinarias, que se incluya muy detallado ese tema".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Les voy a dar mi criterio, como lo dije ahorita, yo doy un criterio positivo sobre el tema, si no habría que cambiarle el nombre a las sesiones extraordinarias, no podrían llamarse sesiones extraordinarias, para mí el tiempo extraordinario, la hora extra es tiempo extraordinario, esa es mi opinión, yo quiero ayudar en lo posible, pero por ejemplo, yo creería, mi opinión personal o lo poco que conozco en temas legales, que nosotros asumimos que cada dos meses va a ver una extraordinaria los miércoles en la noche estamos cambiando las condiciones de trabajo a la persona, ese es mi criterio personal, yo no quiero emitir un criterio que nos comprometa, me parece a mí es un tema como lo acaba de decir la Procuraduría claramente, la decisión la tomaría la administración municipal, mi propuesta es como la acabamos de redactar, que al acuerdo tomado sobre el cambio de horario, se le incluya el tema de que la persona que la vaya a sustituir en caso de incapacidad o vacaciones o alguna eventualidad le corresponde el mismo cambio de horario".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: "Lo que pasa y dentro del mismo Código Municipal se habla de hasta dos sesiones extraordinarias, si hacen cuatro de las otras dos no se pueden percibir, no se pueden pagar, o sea le pagaríamos el tiempo extraordinario que corresponda después de las doce horas de trabajo, eso lo tenemos claro, no vamos a caer en ese tema, yo no estoy diciendo que no se le va a pagar, pero hay dos sesiones extraordinarias que normalmente están programadas, lo único es que se busca, son veinticuatro horas de tiempo, se le modifica el horario para que usted mañana entra a las doce y sale cuando termina la sesión del Concejo Municipal como dice el contrato, donde dice que la jornada mixta sería el lunes de las doce horas a la finalización de la sesión del Concejo, cuando termina la sesión, lo mismo aplicaría cuando se realiza una sesión extraordinaria, tenemos tiempo para explicarle a la compañera, es más ella va a

estar aquí, hay una sesión extraordinaria dentro de tres días, o sea dentro de tres días usted entra en el horario establecido”.

El Lic. Eugenio Hernández Cordero, menciona: “El documento que Geiner envía, siempre se ha basado y es la posición que ha tomado Steven acerca de que la Municipalidad mediante el reglamento al que hacen alusión establece algunos trabajadores de confianza, en la explicación que yo di, expliqué que existe un principio legal que se llama la jerarquía de las normas, donde un reglamento no está sobre una ley, eso está bien establecido, lo ha trabajado la Sala Constitucional, la Sala Segunda y la Procuraduría, son documentos que tiene Steven en sus manos, además trabaja lo siguiente; quienes son los trabajadores de confianza dentro de una Municipalidad, Geiner ha establecido en esta Municipalidad que los trabajadores de confianza son los que tienen a cargo personal y que por lo tanto se ajusta al artículo 143 y que pueden o deben trabajar hasta doce horas, el Código Municipal que es una norma superior al reglamento, dice lo siguiente;

“Artículo 127. - Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella”.

El mismo Código Municipal, esto no es una interpretación mía, la Procuraduría también lo ha dicho muchas veces, los trabajadores de confianza dentro del marco municipal, somos porque yo soy el único en esta Municipalidad bajo esta modalidad que no somos parte de la carrera administrativa, eso lo establece el Código, entonces yo muchas veces he explicado que el reglamento está en contra de lo que es una ley superior, que repito ya ha sido trabajado por la Procuraduría, es decir tenemos criterio de la Procuraduría que es de acato obligatorio, de la Contraloría y de la Sala Segunda que trata lo que es laboral que se han referido a tres puntos importantes, el Código Municipal establece quienes son los trabajadores de confianza, no son ni Geiner, ni Tony, ni Jorge, si ha habido una práctica en los que ellos han tenido que trabajar y no han cobrado horas extras, no es una situación legal, ha sido una práctica, otro punto que trabajan estas entidades es que la Secretaria del Concejo no es un trabajador de confianza, hay mucha jurisprudencia en ese sentido y el último punto es que la Secretaria cuando trabaja tiempo extraordinario es merecedora de ese tiempo extraordinario, aquí el punto complicado y es en que yo he tratado de abogar las veces que he conversado con Steven o le he mandado información, pues si Hannia lo decide, pues ella ya tendrá que como ustedes lo han entendido bien a acudir a los Tribunales, porque se le cambia el horario de las doce hasta que la sesión termine, porque la administración se está amparando en el margen de las doce horas, aun incluyendo que hay una jornada mixta, en cuanto a la parte extraordinaria yo comparto el criterio de Andrés, creo que es el criterio correcto, que el Código diga que se pueden hacer hasta dos jornadas extraordinarias de sesiones no lo convierte en una habitualidad porque

entonces no serían extraordinarias, el legislador no pensó en dos sesiones extraordinarias al mes que se determinó en dos para poder pagarlas, no las determino en extraordinarias para convertirlas en extraordinarias pronto, ahora lo que dice Steven es correcto, se puede modificar temporalmente, avisarle y decirle que entra a esta hora para que salga a esta hora, es también parte de lo legal, ahí tienen que entrar en un convenio con ella, pero la extraordinariedad sigue siendo la manera en que se maneja, no le va a quitar el rango de extraordinaria sean dos o sean cuatro, si no fuera así, ¿qué pasaría con los choferes de esta Municipalidad que trabajan tiempo extraordinario?, o sea, sabemos que van a trabajar tiempo extraordinario, no le estamos haciendo ninguna planificación, le estamos diciendo a José Enrique que entre mañana porque sabemos que va a trabajar tiempo extraordinario es porque cuando se llega al momento final siempre se da el término de extraordinariedad, entonces hay que aplicarle el tiempo que se necesite, el mismo Geiner en el pasado manejaba tiempo extraordinario de trabajadores de hasta seis meses seguidos todos los días como tiempo extraordinario y nunca lo escuchamos pronunciarse en ese sentido, el Concejo Municipal fue el que vino a llamar la atención sobre ese tema, entonces comparto el criterio de todo el Concejo de que le corresponde al Señor Alcalde tomar la decisión en ese sentido, ya el Concejo tomo la decisión de cambiar de acuerdo a lo que dice el reglamento el horario de las doce horas en adelante, la situación controversial de si se le pagan las horas extras después de las ocho de la noche o no será algo que ella deba decidir porque la administración no le quiere pagar horas extraordinarias y porque ella considera que es otro punto, entonces yo creo que no hay mayor controversia, lo veo como lo dice Don Rolando, es una situación fácil, el Concejo ya tomó una decisión, ya el contrato dice lo que corresponde, ya es una decisión meramente de ella acepta las condiciones y si las pelea o no, yo creo que ya para el Concejo está claro el punto, por lo menos lo considero de esa perspectiva”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona, “Yo creo que está claro, yo puedo decirle a Jorge que aporte y nos va a decir prácticamente lo mismo, Don Eugenio que es el asesor del Concejo nos va a decir lo mismo y nosotros ninguno de los cinco, ninguno somos abogado, yo no quiero entrar en cosas más allá, me parece que podemos aportar como lo hicimos en su momento con toda la buena voluntad de cambiar el horario e incluso ella estuvo de acuerdo, aquí lo manifestó, en este momento estamos de acuerdo con la idea de que le compete a la persona que la sustituya ante cualquier eventualidad, ya el otro tema como lo dijo la Procuraduría, es un tema de decisión de la administración municipal que decidirá cuál es la forma correcta con los criterios que tiene en mano, desde mi perspectiva yo emitir un criterio para pagar a partir de las ocho yo no lo voy a hacer, no sé, si ustedes quieren someterlo así (Steven Barrantes, solo pedimos ordinaria y extraordinaria), yo no estoy de acuerdo en las extraordinarias”.

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: “Hay otra situación, todo este tema se ha venido dando por el cambio del horario de las sesiones, si nosotros

volviéramos a sesionar de día, aquí no habría problemas con extraordinarias, porque sesionamos de día, se apega al horario de Hannia y se acabó (Andrés Lobo, se podría presentar), esa sería otra opción, ya no habría que cambiarle el horario a Hannia, ella no se vería afectada, no se sentiría incomoda o que se yo, opciones hay dos”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Ahí lo que se puede hacer, es que la persona que lo considere oportuno presente una moción para volver a modificar el horario”.

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: “No es eso, el tema de fondo es el cambio del horario de las sesiones del Concejo está generando la situación, yo estoy yendo al fondo del tema”.

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: “Entonces la mitad del Concejo no vendría a sesiones”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “En ese caso se tomó un acuerdo del Concejo Municipal en el período anterior donde todos tenemos ese horario, actualmente se podría pero para eso hay un debido proceso, se debe presentar la moción, someterse a votación y si es aprobada publicarla, se sobre entiende que aquí habemos por lo menos tres que directamente votaríamos en contra de esa modificación, está claro, me parece a mí que no quiere decir que si nosotros cambiamos el horario a Hannia le corresponde o no, hay una ley, una legislación que nosotros simple y sencillamente nos debemos apegar a lo que dice la normativa, sin embargo hay dos o cuatro o cinco interpretaciones de la normativa en la cual no estamos llegando al acuerdo, me parece que es tan simple el tema de que una sola persona y estamos haciendo no sé cuántas horas de discusión del tema, son demasiadas las horas de discusión del tema, creo que criterio de abogados hemos escuchado muchos, entonces, el Señor Alcalde solicita”.

El Lic. Jorge Jiménez Fallas, menciona: “Yo creo que, si ustedes están de acuerdo en modificar el horario de sesiones ordinarias, yo no veo problema también que se le modifique el de las extraordinaria, que se indique que se le modifica para que entre a las doce, tanto en las ordinarias como las extraordinarias”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Eso no afecta el principio Ius Variantti, no está modificando las condiciones laborales”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “No está variando nada, si es un sábado, le corresponde tiempo extraordinario”.

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: “Los sábados si le toca tiempo extraordinario”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "A la hora que sea".

El Lic. Jorge Jiménez Fallas, menciona: "Los sábados están contemplados en el pago de los funcionarios municipales cada quince días, si viene los sábados tienen que pagarle un adicional, ya con eso se le pagaría".

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: "Eso de aquí en adelante y de aquí para atrás, lo que ella ha trabajado".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Proceder al pago del tiempo extraordinario, eso es una decisión administrativa, donde yo decido que le voy a pagar después de las doce horas, según el reglamento interno, le hago el pago de las doce horas en delante de las sesiones que ella ha trabajado".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "La propuesta, es que se modifique aquel acuerdo, para que lo que hablamos de la suplente y que aplique para sesiones ordinarias y extraordinarias, esa es la propuesta, por una cuestión de respeto lo vamos a someter a votación".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Eso debería ser una moción".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Si, hay que hacerla escrita".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Ya habíamos tomado un acuerdo. Se entiende que cuando se tome un acuerdo entre semana, ella ingresa a las doce y los sábados se le pagará su derecho, eso es lo que nos corresponde a nosotros (Ana Yansi Arguedas, también se debería incluir los domingos), se aplica igual y si es un feriado igual".

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: "Yo lo que no entiendo todavía, ya había un acuerdo (Steven Barrantes, se está derogando el acuerdo anterior para incorporar que la persona que la sustituya y que sea tanto para sesiones ordinarias y extraordinarias).

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Aclaro, está es una solicitud que está haciendo el Señor Alcalde, para ordenar el tema, yo lo dije desde un inicio y estoy siendo claro, lo voy a votar en contra porque creo que se sale de competencia incluir las horas extras de las extraordinarias, hago la salvedad en su momento cuando se lea, creo que se sale de las competencias del Concejo Municipal emitir cuando algo es ordinaria y extraordinaria".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "No estamos hablando del tiempo ordinario y extraordinario, ese es el trabajo mío, aquí lo único es que se

incluya que ustedes son quienes definen el horario de la Secretaria del Concejo, no estamos hablando de tiempo ordinario, ni extraordinario, estamos hablando, lo único que tienen que hacer ahorita ustedes es única y exclusivamente la modificación del horario de ingreso, tanto de ella como quien la sustituya (Andrés Lobo, hasta ahí yo lo voto a favor, pero si metemos tanto sesiones ordinarias como extraordinarias, lo voto en contra), ordinarias y extraordinarias tienen que ir (Andrés, estamos claros, estoy dando mi criterio), no hay ningún problema, usted lo vota”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Yo quisiera que a esa nota se le agregue que la decisión se toma sustentado en el oficio de la Procuraduría General de la República, que determina claramente los pasos, que es la administración municipal la que debe decidir el asunto, el oficio es el C-410-2020, que el pago de las horas extras en un tema que la corresponde a la administración”.

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: “Pero no debe Hannia de estar de acuerdo primero (Steven, no), (Andrés Lobo, no, ella no va a estar de acuerdo).

Se somete a votación la moción;

SE ACUERDA: Que, al acuerdo tomado anteriormente sobre el cambio de horario de las Señora Secretaria del Concejo, que se le incluya que de igual manera se incluya a la persona que la sustituye en su ausencia. El cambio de horario será los días de sesión ordinaria, lunes de 12:00 p.m. hasta que finalice la sesión del Concejo y los días de sesión extraordinaria entre semana. Es decir, no aplica para sesiones sábados, domingos y días feriados. La decisión se toma basado en el artículo 53 del Código Municipal y sustentado en el oficio C-410-2020 de la Procuraduría General de la República, la cual claramente expresa que la decisión del pago de horas extras es exclusivo de la administración.

Se aprueba con 3 votos positivos de los Regidores Sara Montero Salas, Rolando Gamboa Zúñiga e Ivannia Chacón Rodríguez y 2 votos negativos de los Regidores Andrés Lobo Arroyo y Yolanda Quirós Ramírez.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, justifica su voto negativo, menciona: “Considero que incluir las jornadas extraordinarias no corresponde a una jornada ordinaria, por lo que voto en contra”.

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, justifica su voto negativo, menciona: “De igual forma”.

ARTICULO VI: Informes de los Señores Regidores y Síndicos

1-. Informe Suscrito por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

El día 24 de octubre del 2020 fui invitado como representante del sector ganadero a participar en el Foro Diálogo Regional Brunca, participaron del Cantón de Pérez Zeledón, Buenos Aires y Coto Brus, fue organizado por la UCR, contó con la presencia de autoridades de gobierno, Sra. Ministra de Economía Victoria Hernández, Sr. Ministro de Comercio Exterior Duayner Salas, Sr. Rogis Bermúdez, Presidente Ejecutivo del CNP, además Sr. Jorge Garita por el sector del agro, Sr. Hugo A. Carvajal Porras por el sector transporte. El objetivo del diálogo giró sobre seis aspectos; 1- Cuales son los principales problemas que enfrenta el sector que usted representa. 2- Cuales sectores interviene en la generación de estos problemas. 3- Cuales soluciones visualizan ustedes ante esta problemática. 4- Que acciones de gobierno u otras instituciones serían necesarias para implementar las soluciones planteadas. 5- A qué se compromete el sector que uno representa para hacer efectiva esta propuesta. 6- Como se va a garantizar el seguimiento y fiscalización del proceso.

Cada sector elaboró la propuesta sobre lo solicitado y vía correo o videoconferencia la UCR someterá para visto bueno final a cada uno de los participantes el documento, no se omite manifestar que una vez que esté homologado se presentará a los Señores Alcaldes para su análisis correspondiente.

La Sra. Ministra presentará al Presidente de la República Sr. Carlos Alvarado el documento el día 14 de noviembre del presente año.

2- Informe Suscrito por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

Se le había solicitado un criterio legal con relación a la posible responsabilidad de funcionarios en el tratamiento de la demanda laboral en contra de la Municipalidad de Coto Brus sobre el procedimiento de pago de la prohibición a la Ex Vicealcaldesa del período anterior. Sería importante trasladarlo a la Comisión de Jurídicos para el estudio correspondiente.

SE ACUERDA: Remitir dicho documento a la Comisión de Asunto Jurídicos para el análisis correspondiente.

Votación Unánime.

3- Informe Suscrito por la Comisión de Ayudas Temporales

En compañía del Señor Alcalde Steven Barrantes Núñez, y la Licda. Siani Castillo Carrillo, se realizó visita a la Sra. Eloísa Alvarado Ramírez, de 96 años, vecina de La Unión de Sabalito, 1 km al este de la pulpería El Gallo. La Señora solicita la posibilidad de ayuda para la construcción de un baño y servicio contiguo a la pieza que habita en la casa de su hijo.

En la visita se puede corroborar que son personas que viven del trabajo en el campo, la Señora es asistida por su nuera, quién es ama de casa. La vivienda que habitan

se encuentra en regular estado y Doña Eloísa duerme en un cuarto que comparte una pared con la casa de su hijo, sin embargo, su nuera narra que Doña Eloísa ya no controla esfínteres, por lo que no le da tiempo de llegar al servicio que utiliza la familia, de ahí la necesidad de contar con su propio servicio sanitario en la pieza que ella habita. La idea de su nuera es aprovechar un espacio que se utiliza de cocina para remodelarlo como baño, necesita materiales pues la comunidad la ayudaría con la mano de obra.

Se recomienda brindarle ayuda en materiales para acondicionarle el baño a Doña Eloísa, previa valoración del ingeniero. Lo anterior de acuerdo al artículo 3, inciso D, que habla de situaciones socioeconómicas de enfermedad que nos faculta.

SE ACUERDA: Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Ayudas Temporales, se le remite al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que se haga la valoración por parte del ingeniero.

Votación Unánime.

4-. Informe Suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos

Reunida la Comisión de Jurídicos, se conoció el tema del Reglamento de Concejos de Distrito y Partidas Específica. Recibidas las sugerencias solicitadas a todos los miembros del Concejo y a la Alcaldía, se integraron y se envió el documento final a todos los Regidores y Síndicos, así como al Señor Alcalde Steven Barrantes Núñez, por medio de correo electrónico para lo que tuvieran a bien agregar. Siendo que no existen más sugerencias esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Reglamento de Concejos de Distrito y Partidas Específicas y solicitar su debida publicación.

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO Y PARTIDAS ESPECÍFICAS

El Concejo Municipal del Cantón de Coto Brus, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, inciso a), 13 inciso c), 30 párrafo segundo y el 43 del Código Municipal, en concordancia con los numerales 169 y 170 de la Constitución Política y en uso de sus atribuciones, dicta el presente Proyecto de Reglamento Externo de Concejos de Distrito y Partidas Específicas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- a) El presente Reglamento regula el funcionamiento de los Concejos de Distrito del Cantón de Coto Brus, la recepción de perfiles para proyectos de caminos provenientes de las Asociaciones o Comité de caminos; las solicitudes de presupuesto ordinario o extraordinario para la programación y atención de caminos

y la gestión de los recursos de partidas específicas provenientes de la ley N°7755 en la Municipalidad de Coto Brus, así como en lo consecuente cualquier otra partida específica de índole similar gestionada en dicho Municipio, b) La presente normativa contempla, unidades, funcionarios municipales participantes y responsables en el proceso de gestión de partidas específicas, participación de la Administración en el proceso de formulación y selección de los proyectos, a través de la elaboración y documentación de análisis internos de viabilidad técnica, legal y económica de los proyectos de partidas específicas, previo a la remisión de los perfiles a la Dirección General del Presupuesto Nacional. Proceso a seguir para realizar variación de destino a los proyectos de partidas específicas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7755, actividades de control que deben seguir las organizaciones comunales beneficiarias para la recepción, resguardo y buen uso de los materiales entregados, labores de seguimiento por parte de la Municipalidad, posterior a la finalización de las iniciativas que han sido financiadas con recursos de partidas específicas, además del proceso a seguir para el uso de saldos, c) labores de seguimiento y fiscalización de la Auditoría Municipal de acuerdo a sus competencias.

Artículo 2º—Para los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Concejo de Distrito: Órgano colegiado al que se refiere el artículo 54 del Código Municipal.

Concejo de Distrital Ampliado: Concejo integrado por los miembros propietarios del Concejo Distrital más los representantes de las entidades idóneas del Distrito, para los efectos de identificación y selección de programas y proyectos de inversión a financiarse con fondos provenientes de partidas específicas.

Entidades idóneas: Asociaciones de Desarrollo Comunal y organizaciones no gubernamentales con viabilidad legal para la presentación de proyectos ante la Municipalidad de Coto Brus y capacidad para administrar recursos, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Variación de destino: Se refiere al cambio en el uso específico de una partida de proyectos, el cual lo conoce y acuerda el Concejo de Distrito, luego se presenta al Concejo Municipal para su aprobación y este por acuerdo lo eleva a la Asamblea Legislativa.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Coto Brus.

Partida Específica: Recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales ordinarios y extraordinarios, para atender las necesidades locales, comunales o regionales y nacionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social conforme a la Ley.

Comisión de Concejos de Distrito: Diferentes departamentos de la Municipalidad de Coto Brus, encargados de la gestión y ejecución de los recursos provenientes de la ley N°7755, así como cualquier otra partida específica de índole similar gestionada en el Cantón de Coto Brus de Puntarenas por medio de la Municipalidad. Para efectos del presente reglamento se abreviarán con las siglas

C.C.D y va estar integrada por el departamento de Proveeduría Municipal, el encargado del Departamento Legal de la Municipalidad, el Profesional en ingeniería de la Municipalidad, un miembro de la Comisión de obras del Concejo Municipal y tres representantes de entre los síndicos. En la designación de los miembros a elegir se respetará la paridad de género; la misma tendrá por finalidad conocer y dictaminar sobre los asuntos que les remitan los Concejos de Distrito y servir de órgano de coordinación entre ellos y la Municipalidad, con el fin de prestarles la asistencia que proceda en los proyectos que sean de interés para un distrito o para un grupo de ellos. La municipalidad deberá dotar a los departamentos que la conforman de todas las herramientas, tanto tecnológicas, de infraestructura, de vehículos y de personal, que permitan un adecuado ejercicio de las funciones que se les asignan en este reglamento

Artículo 3. -Regulación: a) Los Concejos de Distrito, constituyen un vínculo entre sus comunidades y el Concejo Municipal y se establecen como uno de los principales medios de participación democrática de la ciudadanía, b) Los Concejos de Distrito se encuentran regulados en el Código Municipal y demás leyes que de forma supletoria les sean aplicables, c) Los planes, programas y proyectos, de los Concejos de Distrito se deben ejecutar por intermedio de la Municipalidad, en razón de que los primeros no cuentan con personería jurídica propia. El Concejo de Distrito definirá un correo electrónico oficial para el trámite de la documentación y gestión de los interesados, una aplicación con su respectiva clave para sus reuniones virtuales y además de un chat para la información y consultas, el cual será administrado por el Síndico y uno del Concejo de Distrito, sólo se permitirá para información y consultas relacionadas a lo que establece este reglamento y las funciones propias del Síndico y Concejo de Distrito.

Artículo 4. -Deberes de la Municipalidad: La Municipalidad, por intermedio de los diferentes Departamentos Administrativos, suministrará el apoyo necesario para el fortalecimiento de los Concejos de Distrito en concordancia con lo establecido en el Artículo 59 del Código Municipal, e incluirá en el Plan Anual Operativo y el presupuesto, las partidas que sean necesarias para el cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 5. -Generalidades: La jurisdicción del Concejo de Distrito, es el distrito que representa. El Concejo de Distrito en su seno deberá nombrar un secretario o secretaria y tres vocales, quienes durarán en sus cargos cuatro años. En ausencia del síndico propietario y el suplente, el concejal de mayor edad será el que asume la presidencia del Concejo de Distrito. Todo lo anterior en concordancia con el código municipal (ley 7794 y sus reformas)

Artículo 6. -Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido a los miembros del Concejo de Distrito, lo siguiente:

- a) Las establecidas en el Código Municipal

- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Realizar acciones tendientes a discriminar por su género, etnia, creencia religiosa, o preferencia sexual a una persona dentro o fuera del cantón.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO

Artículo 7. -Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones y competencias: Las establecidas en el artículo 57 de Código Municipal.

Artículo 8. -Deberes: Son deberes de los miembros del Concejo de Distrito, los siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones del Concejo de Distrito.
- b) Dar su voto en aquellos asuntos que se sometan a su decisión.
- c) No abandonar el lugar de sesiones, sin permiso del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones que se le encomienden.
- e) Rendir cuentas a los vecinos de su comunidad.
- f) Ejercer iniciativas en la búsqueda del bienestar de la comunidad que representa.
- g) Fiscalizar los proyectos que ejecuta la Corporación Municipal en su distrito.
- h) Hacer de conocimiento del Concejo de Distrito, las distintas necesidades y problemas que son de su conocimiento en el distrito.

Artículo 9. -Son facultades o atribuciones de los miembros del Concejo Distrito las siguientes:

- a) Pedir y obtener del Presidente la palabra.
- b) Formular mociones y proposiciones.
- c) Llamar al orden al Presidente, cada vez que se exceda en el desempeño de sus funciones.

Artículo 10. Funciones: Corresponde al Síndico o Síndica Presidente y su respectivo suplente, realizar las siguientes:

- a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones del Concejo de Distrito.
- b) Preparar el orden del día para cada sesión y someterlo a conocimiento del Concejo de Distrito para su aprobación
- c) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo del asunto sometido a votación.
- d) Vigilar el orden en las sesiones del Concejo de Distrito y aplicar la normativa de participación establecida.
- e) Firmar junto con el Secretario o la Secretaria, las actas de cada sesión del Concejo de Distrito que hayan sido leídas, analizadas y aprobadas Se

entiende que cuando el Secretario o Secretaria hubiese estado ausente de alguna reunión, firmará el vocal que lo hubiese sustituido.

Artículo 11. -Son deberes del o la Secretario(a) los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo de Distrito; levantar las actas y mantenerlas al día debidamente firmadas en el libro correspondiente.
- b) Transcribir y notificar los acuerdos tomados por el Concejo de Distrito, a quien corresponda.
- c) Custodiar el libro de actas y tramitar sustitución en caso de pérdida.
- d) Redactar y firmar con el Presidente las actas y los acuerdos del Concejo de Distrito.
- e) Leer la correspondencia recibida por el Concejo de Distrito.
- f) Preparar y presentar de forma completa toda la documentación, antecedentes o informes que den sustento a los asuntos en trámite o tramitados por el Concejo de Distrito.
- g) Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido solicitados o trasladados a otras instancias para su resolución y mantener al Concejo debidamente informado.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 12. -Sesión Inaugural: La primera sesión de los Concejos de Distrito, se celebrará al menos quince días naturales después de su juramentación por el Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre el día y la hora y sede de las sesiones ordinarias. De realizar reuniones virtuales éstas tendrán que seguir procesos establecidos donde se garantice la participación de todos los interesados de conformidad con el artículo 37 bis de la ley 7794, lo determinado por el Registro de Personas y lo establecido por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-298-2007 del 28 de agosto de 2007. El lugar para sesionar deberá ser público.

Artículo 13. -Designación de cargos: En la sesión inaugural, los concejales, mediante votación secreta, designarán el cargo a los que se refiere el artículo 5 del presente reglamento. Lo anterior deberá ser comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con copia del acta de la elección.

Artículo 14. -Sesiones Ordinarias presenciales o virtuales: El Concejo de Distrito sesionará en forma ordinaria y pública, una vez al mes, el día, hora y lugar acordadas en la sesión inaugural. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración Municipal y a las entidades idóneas del distrito. Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente, a la dirección de correo electrónica, teléfono o fax que haya establecido cada miembro del Concejo, de lo cual será responsabilidad de

cada miembro de mantener su información actualizada ante el secretario del Concejo.

Artículo 15. -Sesiones Extraordinarias: El Concejo de Distrito sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el síndico o síndica o a petición de tres concejales. En las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación, señalándose el objeto de la sesión. Conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros.

Artículo 16. -Reuniones en comunidades: Los Concejos de Distrito podrán celebrar reuniones con los vecinos de su circunscripción territorial, con el fin de considerar problemas comunes y proponer las posibles soluciones al Concejo Municipal, bajo su debido proceso.

Artículo 17. -Quórum: Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los concejales. Este número de miembros deberá encontrarse en el local sede de las sesiones al inicio de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Transcurrido el tiempo anterior y a falta de quórum, no se podrá realizar la sesión se hará constar la asistencia de los presentes.

En las sesiones podrán participar los suplentes con derecho a voz, teniendo derecho al voto únicamente cuando sustituyan a miembros propietarios en ausencia. Los suplentes que asuman la propiedad a partir del inicio de la reunión no podrán ser sustituidos por el propietario que llegare después.

Artículo 18. -Uso de la palabra: El Síndico o Síndica concederá la palabra siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá retirar el uso de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.

Artículo 19. -Acuerdos:

- a) Las determinaciones o decisiones que tome el Concejo de Distrito se denominarán acuerdos.
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, y en los demás casos que de conformidad con la normativa vigente se requiera de mayoría calificada.
- c) En caso de empate en una votación, el o la Presidenta someterá nuevamente el asunto a votación, de resultar nuevamente en empate, se dará por desestimado.

- d) Los acuerdos tomados por mayoría simple de votos quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva. Aquellos que, por mayoría calificada de votos hubiesen sido declarados como definitivamente aprobados, podrán adquirir firmeza en la misma sesión. Como excepción a lo anterior, los acuerdos tomados en Concejo de Distrito Ampliado, podrán adquirir firmeza cuando sean tomados por mayoría simple.

Artículo 20. -Ejecución de Acuerdos: Los acuerdos y resoluciones del Concejo de Distrito, serán ejecutados por el Síndico Propietario o su Suplente.

Artículo 21. -De la Votación. Al dar por discutido un asunto, el síndico o síndica dará un término prudencial para recibir la votación correspondiente. Los y las Concejales deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo; no caben las abstenciones, y deberán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo.

Artículo 22. -Asuntos: Corresponde al Concejo de Distrito conocer en sus sesiones la correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionadas con temas de interés comunal o distrital y tomar las medidas necesarias; los asuntos deben ser presentados en forma escrita para su trámite o a través del medio electrónico que el Concejo defina. Los y las concejales pueden acoger mociones de particulares, para que sean conocidas por el pleno del Concejo de Distrito, en las sesiones que se celebren.

Artículo 23. En materia recursiva, en lo conducente, serán aplicadas a los Concejos de Distrito, las mismas reglas establecidas para el Concejo Municipal, para lo cual se deberán observar las disposiciones previstas en los numerales 162, siguientes y concordantes del Código Municipal. Sobre el recurso de apelación, se entenderá que en alzada será conocido por el Concejo Municipal.

Artículo 24. -Rendición de Cuentas: Los Concejos de Distrito están en la obligación de rendir ante el Alcalde Municipal en el mes de febrero de cada año, un informe escrito de rendición de cuentas, ello a efectos de que la alcaldía municipal proceda con la elaboración de su informe respectivo en cada distrito.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS Y EL ORDEN DEL DÍA.

Artículo 25. -Actas del Concejo de Distrito y Concejo de Distrito Ampliado: La Secretaria o el Secretario del Concejo de Distrito será el (la) responsable de elaborar el acta de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración será por medio de libro de actas o folios legalizados por la oficina de Auditoria de la Municipalidad. En cuanto a la foliatura, se utilizará el mismo formato

utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal y lo regulado por el Registro Nacional en materia de expediente.

Artículo 26. -Aprobación de actas: Las actas de las sesiones del Concejo de Distrito y Concejo de Distrito Ampliado, deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria posterior inmediata, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 27. -Del orden del día: Las sesiones ordinarias del Concejo de Distrito y Concejo de Distrito Ampliado se desarrollarán con base al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante una moción de orden y aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los concejales presentes.

Artículo 28. -Elaboración del orden del día. El orden del día será elaborado por el Síndico o Síndica, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes apartados:

1. Comprobación del quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. correspondencia
4. Informes
5. Asuntos varios
6. Mociones
7. Cierre de sesión.

El orden del día se someterá a aprobación del Concejo de Distrito.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LOS CONCEJOS DISTRITALES AMPLIADOS

Artículo 29.- Los concejos de distrito ampliados estarán conformados de la siguiente manera: a) Por el síndico propietario o su respectivo suplente (Con voz y voto). b) Los cuatro concejales de distrito o sus respectivos suplentes (Con voz y voto). c) Un representante por cada una de las entidades idóneas presentes, acreditado mediante acuerdo de junta directiva, firmado y sellado por quienes deben hacerlo y acompañado por la personería jurídica de la entidad (Con voz y voto) y con actitud legal para presentar sus proyectos ante la Municipalidad de Coto Brus, podrán también asistir con voz, pero sin voto los representantes de los comités de caminos y cualquier otro interesado en el desarrollo del Distrito, las reuniones de este órgano Ampliado serán realizadas cada tres meses. Las sesiones serán públicas. Los acuerdos tomados en Concejo Distrital Ampliado deberán ser deliberados mediante votación de los miembros que lo conforman, según lo señalado en el párrafo anterior.

Cualquier situación no regulada por la presente normativa en cuanto a las sesiones y acuerdos de los Concejo Distritales Ampliados, en lo conducente, se regirá por lo estipulado en la Ley N° 7755 y su respectivo reglamento.

**CAPÍTULO VIII PARTIDAS ESPECÍFICAS
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS
Y SUS ANÁLISIS DE VIABILIDAD, LEGAL, TÉCNICA Y ECOECONOMICA,
PREVIO A LA REMISIÓN DE LOS PERFILES A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTO NACIONAL**

Artículo 30.- A fin de proceder con la asignación de los recursos provenientes de la ley de "Control de las Partidas Específicas", y otras leyes y/o decretos de índole similar, la Municipalidad de Coto Brus, en lo conducente, se regirá por el procedimiento establecido tanto en la ley N°7755, como en su reglamento, ambos en su normativa más reciente. Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional

Artículo 31.- Además del procedimiento ya establecido en el ordinal anterior, la Municipalidad de Coto Brus mediante el presente cuerpo normativo, establecerá otras medidas de control interno, a saber: a) Durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, la Comisión de Concejos de Distrito, brindará capacitación necesaria a los diferentes concejos de distrito, a fin de que conozcan aspectos esenciales a tomar en cuenta para la formulación de las propuestas de proyectos de partidas específicas a ser financiados con recursos de la ley N°7755, así como cualquier otra ley similar). b) Lo anterior se realizará con el fin de que estos últimos informen a las diferentes entidades idóneas, pertenecientes al distrito, a cerca de los requisitos esenciales que deberán contener sus propuestas, así como toda la documentación que deberá adjuntarse, misma que será consecuente con lo establecido en los numerales 36 y 37 del presente reglamento. c) La información mencionada en el inciso anterior, deberá darse a conocer por los concejos distritales durante la segunda quincena del mes de febrero, para que, durante la primera quincena del mes de marzo, procedan las entidades idóneas, a remitir a su concejo de distrito, las propuestas de proyectos de partidas específicas.

Artículo 32.- Una vez recibidas de las entidades idóneas participantes en el distrito, las propuestas de proyectos a ser financiados con recursos de la ley de partidas específicas, los concejos de distrito deberán remitir a la Comisión de Concejos de Distrito, durante la tercera semana del mes de marzo, el expediente en el cual conste la documentación de cada proyecto presentado, a fin de que la C.C.D a través de sus dependencias internas proceda a realizar análisis técnicos, legales y económicos a efecto de determinar la viabilidad de cada proyecto. Toda iniciativa en lo que corresponda tendrá que ajustarse a los lineamientos de la ley 7600.

Artículo 33.- La C.C.D deberá basar los análisis anteriores atendiendo como mínimo, los siguientes requisitos, según corresponda sea al análisis legal, técnico y económico:

- a) Análisis de viabilidad Legal: Dicho análisis deberá ser realizado por el departamento legal de la Municipalidad de Coto Brus, atendiendo al menos aspectos como, a) idoneidad para administrar fondos públicos por parte de la organización solicitante, capacidad jurídica, posibilidad legal de adquirir los bienes o materiales solicitados, sujeto responsable de resguardar y custodiar los bienes o materiales solicitados, situación legal del inmueble en el cual se procura invertir los recursos, relación de identidad entre organización beneficiada y el inmueble que se pretende utilizar, sea para resguardar los bienes, los materiales de construcción o donde se pretenda edificar el proyecto presentado.
- b) Análisis de viabilidad Técnica: Este análisis será realizado por los ingenieros de la Municipalidad de Coto Brus de acuerdo a la rama aplicable y aplica para los proyectos de naturaleza constructiva y consiste en determinar si el proyecto presentado por la organización es factible desde el punto de vista ingenieril, para ello, entre otros, se analizarán los siguientes aspectos: Que el terreno cumpla con los requisitos técnicos necesarios para desarrollarse en él, una obra constructiva (fuera de zona de alto riesgo, retiros constructivos acorde a plan regulador, uso de suelo acorde a plan regulador, entre otros), que la obra propuesta sea materialmente posible de realizar desde un enfoque ingenieril. Los supuestos anteriores también le serán aplicados a aquellos proyectos que impliquen remodelación o ampliación de estructuras existentes.
- c) Análisis Económico: Dicho análisis, en el caso de proyectos constructivos, deberá ser realizado por un profesional en ingeniería, quien, luego de examinar el proyecto, a través de un presupuesto preliminar de la obra, determinará si el monto solicitado por la organización a través del proyecto es acorde con el recurso económico, tanto, solicitado como disponible para financiar la obra. En el caso de aquellos proyectos que estén enfocados en la adquisición de bienes muebles como lo son, mobiliario, equipo e implementos, dicho estudio económico se basará en los costos unitarios de adquisición de los mismos, según análisis de mercado que se respaldará mediante facturas proforma, a fin de comprobar, al igual que en el supuesto anterior, si los bienes que se desean adquirir mediante el proyecto, son acordes según los recursos económicos solicitados, como disponibles para financiarlo. Otros aspectos a tomar en consideración dentro de este análisis, consisten en constatar si la organización cuenta con una contrapartida para hacer frente al pago de la mano de obra requerida para la ejecución del proyecto, que la organización aporte o pueda aportar un porcentaje de los materiales constructivos requeridos al momento de construir la obra, y, además que se cuente con la estructura organizacional y el recurso económico necesario para dar mantenimiento en el tiempo a la estructura.

Artículo 34.- Durante la primera quincena del mes de abril de cada año, La C.C.D, deberá presentar ante los concejos distritales respectivos, un informe detallado, en donde conste el resultado de los análisis de viabilidad técnicos, legales y económicos, realizados a cada uno de los proyectos propuestos por las entidades idóneas, sometidos a su conocimiento según los términos establecidos en el numeral anterior.

Artículo 35.- De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 16 del Reglamento a la ley N° 7755, los Concejos de Distrito Ampliados sesionarán en el mes de abril de cada año sea ordinaria o extraordinariamente, sin embargo, para efectos de este reglamento, en aras de contar con lo establecido en el ordinal anterior, se les recomendará hacerlo durante la segunda quincena de dicho mes, con el propósito de seleccionar y aprobar los programas y proyectos de inversión a realizarse en el año siguiente con fondos provenientes de partidas específicas, para lo cual deberán tomar en cuenta, con carácter vinculante, los resultados de los análisis de viabilidad emitidos por la C.C.D.

CAPÍTULO IX DE LA PROGRAMACION DE LOS PROYECTOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS, POR PARTE DE LA C.C.D.

Artículo 36.- Antes de finalizar cada año, durante el mes de diciembre, la Municipalidad a través de la C.C.D, procederá a programar la ejecución de las partidas específicas a ser ejecutadas durante el periodo de trabajo siguiente, para lo cual, en el transcurso de la primera quincena de ese mes, solicitará a cada organización tomada en cuenta dentro de la lista de proyectos a programar, la documentación que para tal efecto se consignará en un formulario previamente establecido por esa dependencia.

Artículo 37.- De cada proyecto programado, la Municipalidad a través de la C.C.D y durante el mes de enero de cada año, creará un expediente físico que contendrá documentación indispensable que respaldará cada proyecto, desde el inicio de su ejecución hasta el final. Dicho expediente contendrá la documentación que para sus efectos se consigne en el formulario referido en el artículo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Archivo Nacional en cuanto a las formalidades de la conformación y manejo de expediente.

Artículo 38.-Para efectos de presupuestar la programación establecida anteriormente, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos precedentes, la C.C.D en coordinación con el departamento de Presupuesto Municipal, durante la primera semana del mes de febrero de cada año, en atención a lo establecido en el inciso a) del ordinal 8° de la ley 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, procederán a informar a la Contraloría General de la República, según los requisitos que ella solicite, la lista

detallada de proyectos de partidas específicas que serán gestionados y ejecutados durante el ejercicio económico del año en inicio. Dichos proyectos serán seleccionados tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Viabilidad legal, técnica y económica, b) Año de aprobación, c) Mayor monto.

CAPÍTULO X DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS, POR PARTE DE LA C.C.D

Artículo 39.-Luego de realizado el trámite establecido en el numeral anterior, la Municipalidad a través de la C.C.D, procederá a dar inicio con el trámite de ejecución de los proyectos. Para ello, procederá a efectuar las visitas de campo correspondientes (en caso de ser proyectos constructivos), a fin de realizar los levantamientos ingenieriles e inspecciones de campo destinados a iniciar posteriormente las obras constructivas.

Artículo 40.-Una vez realizadas las visitas de campo establecidas en el ordinal anterior, el área de ingeniería la C.C.D, procederá a revisar los diseños constructivos de las obras, según sean planos o croquis, suministrados por las entidades idóneas, proceso que será concluido antes de finalizar el primer semestre del año.

Artículo 41.-Listos los diseños constructivos, antes de finalizar el tercer trimestre del año, el área de ingeniería realizará el presupuesto de la lista de materiales de las obras correspondientes a cada proyecto.

Artículo 42.-Concluido lo establecido en el artículo anterior, la C.C.D, procederá a efectuar la contratación de los bienes, materiales y/o suministros a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), mismo que será finalmente concluido con la adjudicación y posterior entrega de los materiales, suministros y/o bienes contratados en el sitio donde se desarrollará el proyecto, según los plazos establecidos en el pliego cartelario o en su defecto, según lo establecido en ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPÍTULO XI SOBRE LA RECEPCIÓN, RESGUARDO, Y BUEN USO DE LOS BIENES Y MATERIALES RECIBIDOS POR LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS.

Artículo 43.-Para el proceso de recepción de materiales, bienes y/o suministros, la C.C.D, en coordinación con la empresa adjudicada y la organización beneficiada, acordarán la fecha y hora en la cual se realizará la entrega de los mismos, lo anterior respetando los plazos de entrega establecidos en el pliego cartelario.

Artículo 44.-A la recepción provisional de los bienes, materiales y/o suministros, se harán presentes al sitio del proyecto previamente establecido, un funcionario municipal designado por la C.C.D (tomar en cuenta a quien se designara), el

representante responsable por parte de la organización beneficiada y el o los representantes de la empresa adjudicada en la contratación.

Durante la recepción provisional, las partes presentes deberán revisar línea por línea, que los materiales, bienes y/o suministros, se encuentren en buen estado, completos en número y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de contratación. En caso de que se detecte alguna anomalía en la entrega, sea por defectos, faltante o diferencias en cuanto a los bienes, materiales y/o suministros contratados, ni la organización ni la Municipalidad podrán recibirlos, de manera que, en ese momento, por parte de la Municipalidad se levantará un acta donde se hará constar las anomalías detectadas, y se procederá a recibir solamente las líneas que cumplen a cabalidad con lo solicitado en el pliego cartelario, al mismo tiempo de establecer, en coordinación con la empresa adjudicada, una nueva fecha y hora para la recepción restante del objeto contractual. Lo anterior se realizará, sin detrimento de las multas o sanciones, que, atendiendo a lo estipulado en la ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se puedan dar por incumplimiento en los plazos de entrega o incumplimiento contractual

Artículo 45.-Recibido a satisfacción el objeto contractual, en el caso de proyectos no constructivos, se tendrán por ejecutados y recibidos por la municipalidad en ese momento. En el caso de proyectos constructivos, durante el mes siguiente, se realizará una visita de campo por parte del profesional en ingeniería de la Municipalidad, con el objetivo de fiscalizar que las obras en proceso se estén efectuando en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el diseño constructivo. Y la ley 7600 en lo que respecta a aceras, rampas otros.

Como respaldo a lo anterior, dicho profesional, a través de un instrumento llamado "formulario de inspección", detallará lo examinado en la visita, con indicación del estado de avance de la obra, fotografías y, en caso de ser necesario hará constar las anomalías encontradas, a fin de que la persona responsable del proyecto por parte de la comunidad, proceda, a subsanar en el menor tiempo posible las observaciones exigidas.

La organización beneficiada será responsable de que los materiales, bienes y/o suministros entregados a través del proyecto, se encuentren en buen estado y se hallen resguardados en el lugar previamente autorizado para ello por la Municipalidad, para esto deberá el representante legal de cada organización beneficiada firmar un documento de compromiso que tendrá carácter de declaración jurada ante la Municipalidad, en el cual se comprometerá entre otras cosas a recibir, resguardar, y darle un buen uso a los materiales recibidos, así como correr con los costos de mano de obra del proyecto. En caso de suceder algún incidente en relación al resguardo y vigilancia de los mismos, dicha organización deberá comunicarlo de inmediato a la municipalidad, ello sin detrimento de las denuncias que, por robo, hurto o situación similar, se deban presentar ante las autoridades correspondientes.

Artículo 46.-El procedimiento establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral anterior, será realizado en al menos una ocasión más, siendo esta la recepción final de las obras por parte de la Municipalidad. Dicha visita se efectuará dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 47.-En caso de proyectos de naturaleza constructiva, la organización beneficiada, contará con un plazo máximo de noventa días naturales para dar por concluida la obra. Siempre y cuando no se presenten eventos naturales, situaciones de caso o fortuito o fuerza mayor que impidan un avance normal de las obras.

Artículo 48.-Ejecutados los proyectos de partidas específicas programados en cada año, la C.C.D, en el transcurso de los dos años siguientes, a su criterio realizará visitas de campo en algunos de los proyectos ejecutados, a fin de verificar el estado, uso, mantenimiento y conservación de los mismos. Dichos proyectos serán seleccionados en razón de su cuantía y naturaleza.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR VARIACIONES DE DESTINO DE LOS PROYECTOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

Artículo 49. Las variaciones de destino de los proyectos de partidas específicas, deberán surgir previamente a iniciativa de las organizaciones beneficiadas por los proyectos, quienes a su vez lo comunicarán al Concejo de Distrito respectivo, adjunto a esta solicitud deberá remitir la documentación que se establezca en el formulario referido en el ordinal 36° del presente reglamento. Luego de recibida la solicitud por parte de la organización, el Concejo de Distrito deberá, en el plazo de 5 día hábiles, remitirla a conocimiento de la C.C.D, a efecto de que esta última, en un plazo igual al anterior, emita análisis vinculante respecto a la viabilidad técnica, legal y económica del proyecto propuesto.

Artículo 50. Lo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, solo podrá ser solicitado por un máximo de tres ocasiones. En caso de excederse de ese límite, deberá el Concejo de Distrito disponer del proyecto.

Artículo 51.- Una vez conocido el análisis de viabilidad emitido por la C.C.D, el Concejo de Distrito procederá de inmediato a convocar a sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Ampliado, atendiendo los plazos establecidos en los ordinales 41°, 42° y concordantes del reglamento a la ley N°7755, donde trasladará a conocimiento de éste, la propuesta de variación de destino, así como el criterio de viabilidad expedido por la C.C.D, a fin de someterla a discusión y posterior acuerdo, sea de aprobación o improbación. En el caso de ser acogida la solicitud de variación, el Concejo de Distrito, en la representación de su síndico, durante los siguientes tres días hábiles, dará traslado a la misma mediante documento escrito,

dirigido al Concejo Municipal, en el cual se haga constar el número de acta, el acuerdo y la fecha en la que el Concejo Ampliado autorizó gestionar la variación de destino.

Artículo 52.-Luego de recibida la solicitud de variación de destino indicada en el ordinal anterior, el Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente, conocerá de la solicitud de variación y sobre ello tomará acuerdo de aprobación o improbación. De ser positivo el acuerdo mencionado, lo remitirá, durante los nueve días hábiles siguientes, al departamento de análisis presupuestario de la Asamblea Legislativa para el trámite correspondiente, y en el caso contrario, lo remitirá al Concejo de Distrito, con justificación de las razones que determinaron su negativa.

Artículo 53.-Para aquellos proyectos de partidas específicas, que, siendo viables, no hayan iniciado su trámite de ejecución, por razones de inercia, inactividad o desinterés de la organización beneficiada, les serán aplicadas las reglas establecidas en el ordinal anterior, para lo cual la C.C.D emitirán criterio donde hará constar la fecha a partir de la cual se encuentra disponible de ejecución el proyecto, así como la inercia y el desinterés por parte de la organización beneficiada. Lo establecido en el presente artículo, será de aplicación para aquellos proyectos que cuenten con una inactividad superior a 12 meses, luego de estar disponibles los recursos para iniciar el trámite de su ejecución.

Artículo 54.-Para el caso de los saldos de proyectos de partidas específicas ejecutadas, en primera instancia, se podrá observar lo establecido en el inciso c) del artículo 7 de la ley N° 7755, para lo cual la C.C.D emitirán informe, una o dos veces al año según disponibilidad de los recursos, dirigido al concejo de distrito, en el cual se detalle la lista de saldos de proyectos de partidas específicas, que, cumpliendo con la antigüedad señalada en numeral supra, serán destinados para la compra de combustible para la maquinaria municipal. De no utilizarse los recursos en el fin provisto en el numeral 7 inciso c) de la ley en mención, la C.C.D, al igual que en el supuesto anterior, remitirá el respectivo informe en el cual se detalla la lista de saldos disponibles, con indicación de que los mismos deberán ser unificados, mediante variación de destino, a uno o varios proyectos según sea el monto total. Una vez recibido el informe mencionado, el Concejo de Distrito formulará y remitirá a la C.C.D, en el plazo de cinco días hábiles, una propuesta de proyecto, al cual se unificarán los saldos detallados en el informe, a efecto de que esta última proceda a realizar los análisis de viabilidad correspondiente, los cuales deberán ser remitidos al concejo de distrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Luego de recibido el criterio de viabilidad, en lo conducente, el Concejo de Distrito seguirá el procedimiento establecido en el ordinal 35° y concordantes de este reglamento, así como lo dictado en la ley 7755 y su reglamento.

CAPITULO XIII DEL REGISTRO DIGITAL DEL LOS PROYECTOS DE PARTIDAS ESPECIFICAS

Artículo 55.-De los proyectos de partidas específicas existentes en la Municipalidad de Coto Brus, la C.C.D, deberá crear un registro digital completo y actualizado sobre el avance o estado de los mismos. Dicho registro deberá contener al menos la siguiente información por cada proyecto: Nombre, periodo de origen, saldo real con indicación del detalle (partida ejecutada, en ejecución o en ejecutar), año de ejecución de la partida, organización ejecutante, porcentaje de avance de la ejecución y observaciones generales sobre el mismo.

Artículo 56.-En lo conducente a lo establecido en el numeral anterior, se deberá mantener un registro digital completo y actualizado sobre las variaciones de destino de proyectos de partidas específicas solicitadas ante la Asamblea Legislativa, que, al menos deberá contener: Nombre del proyecto previo a la variación, nombre del proyecto posterior a variación, razón de solicitud de la variación de destino, fecha de envío de la solicitud a la Asamblea Legislativa y fecha de aprobación de la variación de destino por parte de la Asamblea Legislativa.

CAPITULO XIV SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 57. – En caso de que la Municipalidad de Coto Brus, previo visita de campo, logre constatar que los bienes, materiales y/o suministros recibidos por la entidad idónea, hayan sido, intercambiados, sustraídos, dañados, donados o se encuentren en evidente estado de abandono o deterioro, por causas de momento desconocidas o que se supongan imputables a la organización responsable del proyecto, se deberá tramitar la denuncia ante la Auditoría Municipal a fin de realizar la investigación preliminar y determinar la necesidad de un procedimiento administrativo a efecto de constatar la verdad real de lo sucedido, previo debido proceso, otorgándole audiencia a la entidad idónea beneficiada; el órgano decisor en dicho proceso preliminar será el Concejo Municipal y corresponde al mismo nombrar al órgano director. En caso de estimarse la existencia de causa imputable a la organización, procederá a emitir las sanciones necesarias, que podrán ir desde el apercibimiento por escrito y hasta la inhabilitación hasta por cinco años para recibir recursos generados o tramitados a través de la Municipalidad de Coto Brus.

CAPITULO XIV SOBRE LAS SOLICITUDES PARA LA ATENCIÓN DE CAMINOS

Artículo 58.- Orden para solicitar Presupuesto al Departamento de Gestión Técnica Las solicitudes de Presupuesto Ordinario se presentarán al Departamento de Gestión Técnica una vez al año. Las solicitudes de Presupuesto Ordinario se presentarán al Departamento de Gestión Técnica máximo al 30 de abril de cada año.

Artículo 59. - Se utilizará un solo formato para presentar las solicitudes anuales de Presupuesto que deberán adjuntarse con la Priorización realizada por los Concejos

de Distrito al Departamento de Gestión Técnica. Dicho machote será elaborado y aportado por la Unidad Técnica. Es responsabilidad de los Concejos de Distrito recoger el machote correspondiente.

Artículo 60.- Los Concejos de Distrito realizarán las priorizaciones únicamente de caminos en Lastre para su correspondiente Distrito de acuerdo a las solicitudes del comité de Caminos, Plan Quinquenal y queda sujeto a modificaciones por parte del Departamento de Gestión Técnica. Dichas modificaciones serán comunicadas a los Concejos de Distrito con su correspondiente estudio técnico que justifique lo modificado.

Artículo. – 61 Los Concejos de Distrito elaborarán sus propuestas debidamente justificadas para proyectos de asfaltado, puentes y alcantarillas de cuadro, las cuales serán sometidas al conocimiento técnico y profesional de la Unidad Técnica para su estudio, priorización e incorporación en los presupuestos ordinarios o extraordinarios previo acuerdo del Concejo Municipal. Todo en consonancia con el artículo 5 del reglamento de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias.

Artículo. – 62 El Departamento de Gestión Técnica brindará los códigos de caminos para realizar la priorización de cada Distrito si así lo requiere cada Concejo de Distrito; así como la asesoría correspondiente en materia de caminos. Toda la información señalada será entregada a la Oficina de Gestión Técnica de forma Física y Digital por parte del Síndico que represente el Distrito, dentro de los tiempos establecidos.

Solicitudes para incluir en Presupuestos extraordinarios o Modificaciones Presupuestarias en cualquier periodo del año.

Artículo. - 63 Las solicitudes de inclusión de presupuesto para mantenimiento de la red vial distrital serán presentadas a los Concejos de Distrito. El síndico del Distrito elevará la solicitud al Departamento de Gestión Técnica para su valoración o inspección y dar la respuesta a la Comunidad Solicitante. Todo en apego del plan anual y del plan quinquenal.

Mantenimiento de caminos por medio de Partidas Específicas

Artículo. – 64 Las partidas Específicas en donde solicitan mantenimientos de caminos deberán de justificar adecuadamente la importancia del mantenimiento del camino y especificar claramente los tramos o tramo a intervenir, quiénes son los representantes que realizan la solicitud número de teléfono y dirección exacta. Sin detrimento de los requisitos establecidos en esta ley para partidas específicas. (Importante las partidas específicas las asigna solo el Concejo de Distrito). El Departamento de Gestión Técnica realiza el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto con criterio Profesional de acuerdo al monto asignado por el

Concejo de Distrito. Quien decide cuál camino se interviene por medio de Partida Específica o la asignación de fondos es propia responsabilidad del Concejo de Distrito.

Artículo. – 65 Participación de Comités de Caminos y Organizaciones Comunales
Sera obligatorio que los miembros de las Asociaciones Comunales o algún representante del Comité de Caminos adscrito a la Asociación, asistan a las sesiones de los Concejos de Distrito Ampliado, con el fin de que la información Presupuestaria llegue a cada Comunidad del Cantón. La Participación Comunal debe ser tomada como indispensable para la priorización de los caminos anualmente.

Artículo. – 66 Participación Municipal
Anualmente el departamento de Presupuesto Municipal informará a los Concejos de Distrito a más tardar el 30 de junio de cada año la información presupuestaria correspondiente a la intervención vial en cada distrito con el fin de discutir y explicar el Presupuesto, evacuar dudas a las comunidades y los comités de caminos y determinar consensuadamente la intervención de la red vial.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- Derogatoria. Se deroga cualquier norma anterior de igual rango sobre esta materia.

Artículo 68.- Vigencia. Este reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta y deja sin efecto cualquier otra reglamentación de índole similar que le fuese publicada con anterioridad. Lo anterior, previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 43 párrafo segundo del código municipal, ley N° 7794.

SE ACUERDA: Aprobar el proyecto de Reglamento de Concejos de Distritos y Partidas Específicas de la Municipalidad de Coto Brus, que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

Votación Unánime.

ARTICULO VII: Asuntos Varios

1): Asunto Vario Suscrito por la Regidora Sara Montero Salas

- a- En la comunidad de Las Tablas, colocaron un portón impidiendo la entrada a la calle construida por la Municipalidad, para que se nos explique lo que acontece con esa situación.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "La semana pasada les comenté este tema, el camino estaba un poco peligroso para enviar a los compañeros a hacer la inspección, esperamos que mañana haga verano y

quedamos en coordinar para enviar al compañero Mauricio que fue el que estuvo como inspector a cargo de la obra que se realizó, para que verifique y haga la notificación correspondiente”.

- b- Solicitarle al Señor Alcalde un informe de avance del proyecto de Plataforma de Servicios, ya que es una necesidad real el ordenamiento en este sentido. Quizás para la próxima reunión nos pueda presentar el proyecto para conocer el avance. Lo anterior debida a que el tema se ha discutido y se conoce la importancia para el mejoramiento del servicio al cliente.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Claro que sí”.

2): Asunto Vario Suscrito por el Regidor Olger Trejos Chavarría

Una consulta, como vamos con la integración de la Junta Vial Cantonal.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Me va a acompañar Luis Carlos y mi persona, la próxima semana lo presento para el nombramiento”.

3): Asunto Vario Suscrito por la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez

No tenía asuntos varios, pero me acaban de enviar un enlace de una página www.elmundo.cr y habla del acuerdo que nosotros recién tomamos para solicitar al Presidente el veto a la ley de arrastre, ya fue publicado, ya está en redes sociales.

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: “Me declaro culpable, la Diputada Chan fue la que me pidió que presentara la moción, ella me preguntó cuál fue el resultado, yo le doy el resultado, no estoy consiente si lo publicó o no, para mí esto es nuevo, es más no sabía, me entero porque usted lo está diciendo dice, me preguntaron el resultado y yo dije 3 votos a favor y 2 votos en contra y les dije que votaron en contra porque no tenían la información”.

4): Asunto Vario Suscrito por la Regidora Ana Yansi Arquedas Barahona

Que pasó con las partidas específicas del año 2019.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Se ha estado trabajando en coordinación con los Concejos de Distrito, me comprometo a buscar la información mañana”.

5): Asunto Vario Suscrito por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

Habíamos dejado pendiente un tema para hoy, es en relación a la consulta del expediente N° 22090, en un principio me sentí identificado con la fusión o que se

elimine el INDER, CORFOGA, el INTA y que pase todo al MAG, haciendo un análisis el cantón de Coto Brus se ha visto beneficiado con miles de millones de colones aportados con alianzas estratégicas con INDER, por ejemplo se han terminados cinco caminos en el sector de la frontera, se hizo el camino de La Casona, entre otros, entonces la propuesta que les hago que nos refiramos al expediente N° 22090 en el sentido de que el Concejo Municipal emite criterio negativo en cuanto el INDER lo eliminen o lo fusionen y que su actividad la siga desarrollando el MAG, no así las otras instituciones, por las siguientes razones por lo que se dijo anteriormente, a través de la historia hemos establecido alianzas estratégicas con el INDER que han beneficiado el desarrollo social, económico, la infraestructura vial del cantón y que hay compromisos a futuro, de igual manera nos oponemos al expediente N° 21792 que persigue lo mismo.

SE ACUERDA: Emitir criterio negativo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22090 Ley de Transformación Agropecuaria Eficiente. Considera muy importante este Concejo Municipal la alianza establecida con el Instituto de Desarrollo Rural ya que se han desarrollado proyectos de impacto con la institución, como lo son proyectos de infraestructura vial de gran inversión económica, entre otros, que se ha logrado el desarrollo social, económico y mejor calidad de vida para los habitantes de nuestro cantón. Se solicita a los Diputados de la Asamblea Legislativa que se excluya de dicho proyecto al INDER. Con copia a la Presidencia Ejecutiva, Dirección Regional, Oficina Local de Coto Brus.

Votación Unánime.

6):Asunto Vario Suscrito por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

Los grupos organizado se reunieron conmigo el viernes, me hacen una consulta, faltan cinco semanas para diciembre, qué posibilidades hay de contar con un presupuesto, no hay festival de la luz, pero que tal vez se nos ayuden con luces para el parque de Agua Buena, esto con el fin de motivar a la gente en navidad.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Vamos a revisar el presupuesto para ver que tenemos".

Finaliza la sesión al ser las veintiún horas con veintitrés minutos.

Andrés Lobo Arroyo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Hannia Alejandra Campos Campos
SECRETARIA DEL CONCEJO